

Hoy agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que se allegó demanda ejecutiva a la secretaría del Juzgado el día 15 de julio del presente año; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00052-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	YESICA MARCELA RAMÍREZ SIERRA.
ASUNTO:	NO LIBRA ORDEN DE PAGO, SUBSANAR.
EJECUTADO:	LUIS ALCIDES CARO RONDÓN

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 90, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, no cumple con el requisito formal del artículo 82, numeral 2 de la misma obra procesal; por consiguiente, no se libra auto mandamiento de pago que la ejecutante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente proveído en el sentido de:

Nombre de la parte demandante.

Aclare y precise cual es el nombre de la demandante, en razón a que en el contenido de la demanda se refiere como **YESICA**, en tanto que, la firma aparece como **YESIKA**.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;


RESUELVE:

PRIMERO: No librar mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

SEGUNDO: Conceder a la actora el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo; integrándola en un solo escrito debidamente corregida, aportando la evidencia de haber enviado el escrito subsanatorio al ejecutado a los canales digitales anunciado en la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ**

S.J.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 035 FIJADO HOY 25-08-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4a37845bc57c04c82eb8183d4613f6ea9cca9afeb04e1214033ecef27f1e8**

Documento generado en 24/08/2022 11:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>